

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

DECRETO EJECUTIVO No. 193
De 5 de *Junio* de 2018



Que crea y reglamenta la Fuerza de Tarea Conjunta Migratoria en el Ministerio de Seguridad Pública

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo consagra el numeral 10 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, es facultad del Presidente de la República, dirigir, reglamentar e inspeccionar los servicios establecidos en la Constitución que lo requieran, para su mayor cumplimiento, sin apartarse de su texto ni de su espíritu, con la participación del Ministro respectivo;

Que el artículo 2 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, establece que es función del Ministerio de Seguridad Pública mantener y defender la soberanía nacional, velar por la seguridad, la tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de sus Nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010, establece que para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Seguridad Pública está facultado para coordinar la actividad de los organismos de información e inteligencia de los estamentos que integran este Ministerio para los efectos de la seguridad pública del país, en coordinación permanente con el Consejo de Seguridad Nacional;

Que el numeral 17 del artículo 6 del Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración y dicta otras disposiciones, establece entre sus funciones, la de intercambiar información y cooperar con otros organismos nacionales y homólogos de otros países, así como con organizaciones internacionales especializadas en materia migratoria, para coadyuvar en la implementación de acciones contra el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, los delitos relacionados con el crimen organizado transnacional, el terrorismo, el tráfico ilegal de armas y explosivos y contra el desvío, para fines ilegales, de mercaderías de doble uso y otras actividades relacionadas;

Que el actual panorama geopolítico mundial marcado tanto por el avance de la globalización, como por los constantes conflictos regionales que ocurren en zonas volátiles, que amenazan la paz y la seguridad internacional han planteado nuevos retos a afrontar por los Estados y sus autoridades nacionales, ante el fenómeno global del flujo migratorio ilegal y la afluencia de grandes masas de personas provenientes de varios países, algunos de ellos, considerados patrocinadores del terrorismo internacional, que en el caso particular de la República de Panamá, ingresan a diario a nuestro territorio a través de la frontera con Colombia;

Que ante la actual coyuntura migratoria mundial, donde la República de Panamá, por su posición geográfica y de conectividad con las Américas y el resto del mundo, es utilizada para el tránsito y flujo de ciudadanos de diversas nacionalidades, denominados extra continentales, los cuales ingresan al territorio nacional de forma irregular, se hace indispensable y necesaria la implementación de un Centro de Procesamiento de ilegales y

Alus

ciudadanos extra continentales, manejado por un equipo técnico especializado, destinado a la explotación de la información recabada a través de entrevistas y otros medios, con interés especial en la zonas fronterizas con Colombia y Costa Rica, en las zonas portuarias y aeroportuarias de la República de Panamá;

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Fuerza de Tarea Conjunta Migratoria, con sede en el Servicio Nacional de Migración y Naturalización, cuya función será la de coordinación, cooperación, investigación, procesamiento e intercambio de información a nivel nacional con otras instituciones de seguridad nacional, regional e internacional, de inmigrantes ilegales o de ciudadanos extra continentales que ingresen por la zonas fronterizas con Colombia y Costa Rica, y cualquier otra forma empleada de ingreso a través de puertos o aeropuertos de la jurisdicción del Estado Panameño.

Artículo 2. Conformar dicha Fuerza de Tarea Conjunta Migratoria (FTCM), con unidades designadas de los siguientes estamentos: Servicio Nacional de Fronteras, Servicio Nacional Aeronaval, Policía Nacional y del Servicio Nacional de Migración y Naturalización.

Artículo 3. Designar, para el cargo de Coordinador y/o Supervisor de la Oficina de Fuerza de Tarea Conjunta Migratoria, un oficial de cualquiera de los cuatro (4) estamentos de seguridad que la integren, que también fungirá como enlace con las otras agencias homologadas a nivel regional, que vean temas migratorios y otras actividades ramificadas que surjan de estos temas.

Artículo 4. Delegar, en la Oficina de Estrategias y Seguimiento a la Seguridad Nacional del Ministerio de Seguridad Pública, la responsabilidad de coordinar las labores de conformación, coordinación y seguimiento a las tareas asignadas a dicha Fuerza de Tarea Conjunta Migratoria por parte del Despacho Superior del Ministerio de Seguridad Pública.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los *Cinco* (5) días del mes de *Junio* de dos mil dieciocho (2018)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


ALEXIS BETHANCOURT YAU
Ministro de Seguridad Pública

